

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2019-00699.

Demandante: Edgar H. Escobar (*representante del menor J. P. E. C.*).

Demandados: Condominio Villa Valeria y otro.

En atención al poder que fue remitido electrónicamente por la demandada, Condominio Villa Valeria, y que precede, se le reconoce personería para actuar al abogado Diego Alejandro Ahumada Escobar como apoderado del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del documento aludido.

En consecuencia, se tiene por revocado el mandato a Camilo Alberto Rodríguez Galeano, en virtud de lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 043**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García